



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5900 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se convoca a los Honorables Diputados y Diputadas de la Asamblea Departamental de Bolívar a sesión extraordinaria no presencial, el día 20 de septiembre de 2021

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial la contenida en el artículo 29, del reglamento interno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del reglamento interno de la Corporación señala las funciones de la mesa Directiva como órgano de organización y dirección de la Asamblea.

Que, el artículo 39 ibídem, establece que *"La Resolución como acto de la Asamblea, es una orden escrita expedida por la Mesa Directiva, y excepcionalmente por la Plenaria y las comisiones de la corporación, por medio del cual se decide sobre alguna cuestión determinada, que tiene carácter general o particular, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio."*

Que, mediante la **Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021**, el Ministro de Salud y Protección Social, prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, **hasta el 30 de noviembre de 2021**, por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó nuevas medidas para hacer frente al mismo. Así mismo, la sentencia expresa la declaración de inexecutable del artículo 12 del decreto 491 de 2020, manifestando las siguientes consideraciones:

*"(.....) A juicio de la Sala, en las actuales circunstancias impuestas por la pandemia, sí parece indispensable y por ello fácticamente necesaria, una regla que abra la puerta para que los órganos colegiados del Estado, excepcionalmente, acudan a la virtualidad. No obstante, en cuanto dicha regla ya existe en el ordenamiento jurídico, para la Corte no resulta jurídicamente necesario que para la convocatoria de dichos órganos a sesiones no presenciales el Ejecutivo los **autorice** mediante decreto legislativo. Justamente, la Sala verifica que el ordenamiento jurídico ordinario ya prevé normas dirigidas a ello, o faculta a los mencionados órganos para que produzcan las medidas que se requieran para ello, de conformidad con los respectivos reglamentos".*

Que la Asamblea Departamental de Bolívar reglamentó su funcionamiento y sesiones de manera virtual, atendiendo la emergencia declarada por el Gobierno nacional, razón por la cual acogerá las recomendaciones contenidas en la directiva presidencial No. 07 del 25 de agosto de 2020, por lo que se continuará laborando en la modalidad de teletrabajo.

Por otra parte, la Asamblea Departamental de Bolívar cuenta con las herramientas tecnológicas de la información y de las comunicaciones para autorizar la modalidad de trabajo en casa y garantizar la participación de la comunidad y absolver sus intervenciones atinentes a sus servicios.

Barrio Manga, 3ª Avenida N° 25 – 53 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21
Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia
E-mail: asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com
WWW.asambeadebolivar.com



NIT: 806.005.597-1

Que con el propósito de continuar con el trámite de los proyectos de ordenanza presentados por el gobierno departamental y atender las observaciones y ajustes que requieren las iniciativas, se debe convocar a los miembros de la Duma Departamental a Sesión Plenaria del segundo periodo de sesiones Extraordinarias.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a sesión plenaria no presencial a los miembros de la Asamblea Departamental de Bolívar para el trámite de los proyectos presentados por la administración Departamental de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Señálese el día 20 de septiembre del 2021, a las 3:00 PM, para el desarrollo de la sesión plenaria del segundo periodo extraordinario, correspondiente al estudio del segundo informe de comisión de los proyectos de ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte uno (2021).

JUAN MEJIA LOPEZ
Presidente

JUAN PUENTE TOUS
Primer Vicepresidente

MARIO AUGUSTO DEL CASTILLO MONTALVO
Segundo Vicepresidente

ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General

Proyecto: German González González
Asesor Jurídico Externo